

"Por medio del cual se modifica el artículo 1º de la Resolución 184 de 2020, ante el Estado de Emergencia Nacional"

La directora del Instituto de Tránsito del Atlántico, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

El Instituto de Tránsito del Atlántico es una entidad pública que tiene como objetivo el control de las vías y la seguridad vial de todos los actores que intervienen en ella, con el fin de fomentar la educación vial en el departamento del Atlántico. De esta forma tiene como cometido principal la prestación del servicio de tránsito con calidad y eficiencia en el Departamento del Atlántico, territorio de su jurisdicción, y en ese sentido generar bienestar general.

Debido a lo previamente expuesto, el ITA al ser un establecimiento público, regulado de forma general por la Ley 489 de 1998, a través de su Director tiene las competencias y capacidades plenas para DIRIGIR, COORDINAR y CONTROLAR la ejecución de sus funciones y los programas de la organización.

Que de conformidad con el artículo 2º de la Constitución Política, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, derechos y demás libertades.

Que el Gobierno Nacional, Distrital y demás autoridades territoriales, ante la presencia del COVID-19 en Colombia, han trazado lineamientos sobre las acciones de contención del virus en todo el territorio.

Que la Organización Mundial de la Salud -OMS-, a través del Informe No. 51 publicado el día 11 de marzo de 2020 en su portal web, elevó a categoría de "PANDEMIA MUNDIAL" el COVID-19 (Coronavirus), en tanto que hasta ese momento se habían registrado oficialmente 118.322 casos positivos con esta enfermedad en 114 países, ascendiendo así mismo el número de muertes por dicha causa a 4.292.

Que frente a la declaratoria de pandemia mundial realizada por la OMS respecto del coronavirus COVID-19, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 385 de 12 de marzo de 2020, *"Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus"*, en la cual se ordenó declarar la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020.

Que por medio del Decreto 417 de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional; medida adoptada posteriormente por el Departamento del Atlántico, a través de Decreto N° 000140 de 2020.

Que el Estado de Emergencia por causa de la presencia del virus COVID-19 constituye un hecho de fuerza mayor, exterior, irresistible e imprevisible por lo cual es deber de la administración adoptar las medidas transitorias que garanticen la seguridad de la salud los servidores, la protección de los ciudadanos, así como el respeto por la seguridad jurídica y el debido proceso de los usuarios e interesados en los servicios prestados por el Instituto de Tránsito del Atlántico, para lo cual se deben adecuar las condiciones de prestación del servicio frente a la inminencia de la situación y su posible interrupción.

✓

"Por medio del cual se modifica el artículo 1º de la Resolución 184 de 2020, ante el Estado de Emergencia Nacional"

La directora del Instituto de Tránsito del Atlántico, en uso de sus facultades legales y

Que la directora del Instituto de Tránsito del Atlántico está autorizada para dirigir la acción administrativa en la entidad con sujeción a las disposiciones legales.

Que mediante Circular con fecha 24 de marzo de 2020, la directora del Instituto de Tránsito del Atlántico adoptó acciones de contención ante el COVID19 y la prevención de enfermedades asociadas con enfermedades respiratorias. En ese sentido decidió suspender la atención presencial que adelante la entidad, en las dos sedes, Barraquilla y Sabanagrande, y con el fin de garantizar la prestación efectiva del servicio, todo el personal de las dependencias realizará funciones y obligaciones desde su casa, bajo las directrices del jefe inmediato o supervisor.

Que la expansión en el territorio nacional del brote de enfermedad por el nuevo coronavirus COVID-19 y cuyo crecimiento exponencial es imprevisible, es un hecho que, además de ser una grave calamidad pública, constituye en una grave afectación al orden económico y social del país que justifica la declaratoria del Estado de Emergencia Económica y Social, toda vez que se trata de situaciones diferentes a las que se refieren los artículos 212 y 213 de la Constitución Política.

Que el Gobierno Nacional anunció el aislamiento obligatorio de todos los habitantes del territorio colombiano desde el 24 de marzo a las 23:59 hasta el 13 de abril a las 00:00, como medida para contrarrestar la propagación del Covid -19, limitando la libre movilidad de los ciudadanos sólo para la compra de alimentos, medicamentos, acudir a centros de salud, entre otras actividades, consideradas como esenciales. Medida que posteriormente fue modificada por el Decreto 531 del 8 de abril de 2020, ampliando el plazo del aislamiento preventivo obligatorio hasta el 27 de abril.

Que mediante las Resoluciones 115 y 129 de 2020, acogiendo lo dictaminado por el Gobierno Nacional, suspendieron los términos hasta el 13 de abril de 2020 en los procesos administrativos, de jurisdicción coactiva y demás actuaciones administrativas en trámite y que requieran el cómputo de términos, en las diferentes dependencias del Instituto de Tránsito del Atlántico. En consecuencia, por tratarse de una medida de fuerza mayor, interrumpe los términos de caducidad o prescripción de las diferentes actuaciones procesales que se adelanten.

Que en concordancia con el Decreto 491 de 2020, por el cual se adoptaron las medidas de urgencia para garantizar la atención y prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas en el Marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, el Instituto de Tránsito del Atlántico profirió la Resolución 150 de 2020, a través de la cual amplió el término de suspensión de las actuaciones hasta el 27 de abril de 2020, y modificó los términos de respuesta para la atención de los diferentes Derechos de Petición que sean radicados durante el Estado de Excepción.

"Por medio del cual se modifica el artículo 1º de la Resolución 184 de 2020, ante el Estado de Emergencia Nacional"

La directora del Instituto de Tránsito del Atlántico, en uso de sus facultades legales y

Que mediante Resolución 20203040000285 de 14 de abril de 2020, el Ministerio de Transporte, dispuso, entre otros asuntos relacionados con el Estado de Emergencia, suspender por razón del servicio y como consecuencia de la emergencia, los trámites asociados al Registro Único Nacional de Tránsito -RUNT, que requieran validación biométrica mediante uso de huellero físico o electrónico, hasta que se supere la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, o hasta que sea implementado por parte de la concesión RUNT S.A. otro mecanismo de validación, en remplazo de aquel.

Que posteriormente, mediante Resolución 20203040001315 de 2020, agregó que los desarrollos tecnológicos implementados por la Concesión RUNT S.A., que reemplazarán la validación biométrica, mediante uso de huellero físico o electrónico, serán informados a los actores que actualmente poseen plataformas tecnológicas que interactúan con el Registro Único Nacional de Tránsito -RUNT, por la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte mediante circular.

Que para el 29 de mayo de 2020 hay alrededor de 30 mil casos de personas infectadas a nivel nacional con este virus, siendo el departamento del atlántico uno de los lugares con un crecimiento notorio con este flagelo que padecemos a nivel mundial.

Que mediante Decreto 593 del 24 de abril de 2020, el Gobierno Nacional, ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia a partir de las cero horas (00:00 a.m) del día 27 de abril de 2020 hasta las cero (00:00 a.m) del día 11 de mayo de 2020, en el marco de la Emergencia Sanitaria causada por el virus COVID-19.

Que a través de la Resolución 156 de 2020 la directora del Instituto de Tránsito del Atlántico amplió la suspensión de terminos de los procesos de jurisdicción coactiva y demás actuaciones administrativas hasta el 11 de mayo de 2020.

Que por medio del Decreto 636 de 6 de mayo de 2020 el presidente de la República ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que, en concordancia con el decreto antes mencionado, el Instituto de Tránsito del Atlántico expidió la Resolución 168 *"Por la cual se modifican las medidas de suspensión adoptadas mediante Resolución 156 de 2020, ante el Estado de Emergencia Nacional"* y que en su artículo suspende los términos procesales desde el 18 de marzo hasta el 25 de mayo.

Que la vigencia del decreto 636 de 2020, fue prolongada por el decreto 639 del 2020 hasta el 31 de mayo y por lo tanto se expidió la resolución 177 de 22 mayo, proferida por esta entidad, cumpliendo a cabalidad el decreto presidencial.

Que mediante Decreto 637 de 6 de mayo de 2020 se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional por el término de 30 días calendarios, contados a partir de la vigencia del Decreto.

7

“Por medio del cual se modifica el artículo 1º de la Resolución 184 de 2020, ante el Estado de Emergencia Nacional”

La directora del Instituto de Tránsito del Atlántico, en uso de sus facultades legales y

Que el presidente de la República expide una nueva normatividad, a través del Decreto 749 de 2020, en la cual dispone: *“Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:001 el día 1 de julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.”*

Que la directora se ha acogido a toda la normatividad relacionada con el bienestar de la comunidad del Atlántico en los temas referentes a la salud y bienestar o alivio económico ya que también expidió la resolución 182 en donde esta entidad otorga descuentos a las multas y derechos de tránsito de hasta el 20 por ciento en capital y hasta 100 por ciento en los intereses derivados de los anteriores conceptos, esto cumpliendo con lo facultado por el Decreto 678 de 2020.

Que el Decreto 749 prolongó el aislamiento preventivo obligatorio hasta el 1 de julio y en ese orden de ideas la directora expide la Resolución 184 de 2020, en el que ordena suspender los términos durante la vigencia de la norma antes mencionada.

Que el 25 de junio de 2020 el presidente de la República nuevamente expide una reglamentación en ese sentido y adopta el Decreto 878 de 2020, ordenando la ampliación del aislamiento preventivo obligatorio hasta el 15 de julio a las 12:00 pm; motivo por el cual la directora acoge la medida y procede mediante este acto administrativo de conformidad.

Que mediante Circular con radicado 20204000182061, el Ministerio de transporte ordenó que a partir del 4 de mayo de 2020, está disponible el desarrollo tecnológico dispuesto por la Concesión RUNT S.A. en reemplazo de la validación biométrica, en todos los organismos de tránsito distritales, departamentales y municipales, que cuentan con plataformas tecnológicas que interactúan con el Registro Único Nacional de Tránsito-RUNT, entre los que se encuentra el Instituto de Tránsito del Atlántico-Sede Sabanagrande.

Que, en concordancia con el marco normativo descrito, es necesario expedir medidas modificatorias de la Resolución 184 de 2020, por medio del cual la directora del Instituto de Tránsito del Atlántico dispuso la suspensión de términos de las actuaciones y procedimientos administrativos adelantados por la entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el ARTÍCULO PRIMERO de la resolución 184 de 2020, el cual que quedará así:

"Por medio del cual se modifica el artículo 1º de la Resolución 184 de 2020, ante el Estado de Emergencia Nacional"

La directora del Instituto de Tránsito del Atlántico, en uso de sus facultades legales y

"ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER TÉRMINOS PROCESALES a partir del día 18 de marzo hasta el 15 de julio de 2020, en los procesos administrativos, jurisdicción coactiva, y demás actuaciones administrativas en trámite y que requieran el cómputo de términos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones de la Resoluciones 156,168, 177 y 184 de 2020, NO modificadas por la presente, continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá publicarse en el portal Web del Instituto de Tránsito del Atlántico.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los treinta (30) días del mes de junio de Dos Mil Veinte (2020)


SUSANA CADAVID BARROSPAÉZ
Directora General

30 JUN 2020

Proyectó: Andrés Herazo

Revisó: Carmen Vanessa Hernández García

Jefe Oficina Jurídica

